



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE VILATORRADA Y EL FUTSAL ATHLETIC VILATORRADA PARA EL AÑO 2018

En Sant Joan de Vilatorrada, 6 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo Sr. Gil Ariso Planas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, asistido por la Secretaria de la Corporación, la Sra. Roser Pons Llobet.

Y, por otro, el Sr. David Antoine López Borjas, con DNI. núm. 39382328A, como Presidente de Futsal Athlètic Vilatorrada, con NIF G65980187.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. El Futsal Athlètic Vilatorrada está inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones de Sant Joan de Vilatorrada con el número A201353 y es la única entidad del municipio dedicada al desarrollo i la práctica del fútbol sala.
- II. El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, a través de la concejalía de Deportes, tiene interés en fomentar la práctica continuada de la actividad física y deportiva, en este caso centrada en la disciplina del fútbol sala.
- III. Desde la concejalía de Deportes del Ayuntamiento se manifiesta la voluntad de continuar ofreciendo apoyo al Futsal Athlètic Vilatorrada para que pueda organizar actividades formativas y deportivas relacionadas con el mundo del fútbol sala y fomentar, así, la práctica de este deporte entre la población de Sant Joan de Vilatorrada.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento y el Futsal Athlètic Vilatorrada en el fomento de la práctica continuada de la actividad física y deportiva, en este caso centrada en la disciplina del fútbol sala para el año 2018.

Segundo.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Futsal Athlètic Vilatorrada se compromete a:

- Hacer la solicitud, mediante el Registro electrónico, de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar actividades propias y que dependen del Ayuntamiento con una antelación mínima de 3 semanas para poder asumir y planificar. En los actos realizados en la vía pública, es necesario asegurar la

coordinación con Servicios Técnicos y Policía Local para garantizar su seguridad.

- Hacer constar el patrocinio y colaboración del Ayuntamiento en la difusión de las actividades.
- Utilizar el catalán como lengua vehicular de la entidad, sobre todo en cuanto a la difusión externa de las actividades (carteles y hojas informativas).
- Participar en las diferentes iniciativas y propuestas municipales relacionadas con la concejalía de Deportes, sobre todo en la organización y desarrollo de la Nit de l'Esportista.
- Presentar, en el momento de firmar el convenio, el proyecto / memoria de la temporada 2018-2019 donde conste, como mínimo, la siguiente información:
 - Actividades previstas (campus, torneos...)
 - Descripción de los equipos
 - Número de jugadores y entrenadores y su procedencia
 - Entrenamientos y horarios.
- Presentar, antes del 28 de febrero de 2019, la documentación justificativa:
 - Memoria de las actividades programadas para la temporada 2017/2018.
 - Balance económico.
 - Copia de las facturas de los gastos de los actos y actividades que justifiquen, como mínimo, la subvención otorgada en este convenio.
 - Copia de la póliza de seguro que cubre los actos que lleva a cabo la entidad y el comprobante de pago correspondiente al año 2018.
 - No se considerarán gastos elegibles los correspondientes a dietas y desplazamientos.
- Respetar los principios éticos y reglas de conducta que aparecen como anexo 2 a este convenio.

El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada se compromete a:

- Hacer una aportación económica de 2.000,00 € al Futsal Athlètic Vilatorrada para la financiación de los actos organizados por el fomento de la actividad física y del fútbol sala.
- Hacer efectivo el pago de 2.000,00 € según el siguiente detalle:
 - 1.600,00 € a la firma del presente convenio.
 - El importe restante se hará efectivo una vez justificado todo la ayuda concedida, tal y como se especifica en el último punto del segundo pacto de este convenio.

Tercero.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Se programará una reunión semestral entre el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada y el Futsal Athlètic Vilatorrada para realizar un seguimiento y valorar el desarrollo del proyecto.

Cuarto.- VIGENCIA DEL CONVENIO:



Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada

SP2013028ESPEN042

La vigencia del convenio se materializa en el momento de su firma, y extiende sus efectos desde el día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018. Asimismo, comunicándolo formalmente con una antelación de 30 días, cualquiera de las partes puede dejarlo sin efecto.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Por el Ayuntamiento

Por el Futsal Atlètic Vilatorrada



El alcalde
Gil Ariso Planas

Presidente
David Antoine López Borjas

Doy fe,
La secretaria

Roser Pons i Llobet

ANEXO 1:

GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS CON ENTIDADES

Memoria de las actividades realizadas

- Descripción de la actividad
- Público destinatario
 - o Personas beneficiarias
 - o Número de plazas
- Justificación y objetivos de la actividad
- Temporalización y ubicación
 - o Fecha de inicio y fin
 - o Horarios
 - o Lugar donde se realiza la actividad
 - o Difusión e información
- Inscripciones y precios de la actividad
 - o Período de inscripciones, lugar y horarios
 - o Precios de inscripción



A handwritten signature in blue ink is located on the left side of the page. The signature is stylized and appears to be written over a horizontal line.

A second handwritten signature in blue ink is located at the bottom left of the page. This signature is more fluid and cursive than the one above it.



Balance económico de la entidad

Gastos		
Concepto	Descripción detallada del concepto	Importe
Material diverso		€
Servicios contratados (Arbitraje, monitores, entrenadores...)		€
Comunicación y publicidad (Material de difusión)		€
Gastos administrativos (Material de oficina, gastos bancarios, etc.)		€
Viajes y alojamiento		€
Otros (Consumo de agua, luz, etc.)		€
TOTAL GASTOS:		€

INGRESOS		
Concepto	Descripción detallada del concepto	Importe
Cuota de socios		€
Donaciones		€
Venda de productos		€
Taquillaje/ entradas puntuales		€
Matriculaciones/ Inscripciones a actividades		€
Publicidad / patrocinadores		€
Subvención Ayuntamiento (importe otorgado)		€
Otras subvenciones		€
Otros (especificar)		€
TOTAL INGRESOS:		€

Saldo disponible de la entidad en fecha _____	€
---	---

					€
					€
					€
					€
					€
					€

Firma de quien certifica
(Sello de la entidad)

Conformidad del Presidente/a



ANEXO 2:

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

